

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por la cual se amplía el plazo para presentar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información tributaria de que trata el artículo 5 de la Resolución No.132 del 22 de diciembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en los numerales 12 y 22 del artículo 6° del Decreto 4048 de 2008 y el artículo 8 de la Resolución No. 132 del 22 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 132 del 22 de diciembre de 2015, establece un Sistema Técnico de Control para quienes procesen y/o presten el servicio de curtido, preparación y teñido de cueros y/o pieles y/o comercialicen y/o exporten pieles y/o cueros de animales bovinos y bufalinos; determina la información que se debe suministrar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN por el año gravable 2015 y siguientes; y, señala sus características, contenido y plazos para la entrega.

Que el inciso 3° del artículo 8 de la Resolución No. 132 del 22 de diciembre de 2015 faculta al Director General para habilitar términos con el fin de facilitar el cumplimiento del mencionado deber legal, cuando se presenten situaciones no atribuibles a los informantes ni a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN que les impida a aquellos cumplir con la obligación de informar.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere ampliar las fechas de presentación de la información relacionada con el Sistema Técnico de Control a que se refiere la Resolución No. 132 del 22 de diciembre de 2015 para los obligados a reportar el periodo enero 1° a diciembre 31 del año 2015, cuyo plazo vence a más tardar el 31 de Enero del 2016.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 6 de la Resolución No. 132 del 22 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6o. PLAZOS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN. La información relacionada con el Sistema Técnico de Control a que se refiere la presente resolución,

Continuación de la Resolución “Por la cual se amplía el plazo para presentar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información tributaria de que trata el artículo 6° de la Resolución No. 132 del 22 de diciembre de 2015”

deberá entregarse por parte de los obligados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, semestralmente por cada una de las operaciones efectuadas, indicando el mes en que fueron realizadas, en los siguientes plazos:

1. Periodo enero 01 a junio 30 a más tardar el día 31 de julio del mismo año.
2. Periodo julio 01 a diciembre 31 a más tardar el día 31 de enero del año inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La información relacionada con el Sistema Técnico de Control a que se refiere la presente Resolución, correspondiente al periodo enero 01 a Diciembre 31 del año 2015, se debe reportar por cada semestre, a más tardar el 31 de Marzo de 2016.”

ARTÍCULO 2o. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General

Elaboró: Luis Anibal Diaz Hoyos / Dirección de Gestión Organizacional
Revisó: Natasha Avendaño Garcia / Directora de Gestión Organizacional
/ Dirección de Gestión Jurídica
Aprobó: / Director de Gestión Jurídica